



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 036-2024-CR/GRL

Huacho, 29 de febrero 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°071-2024-GRL/GOB**, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado - Gobernadora Regional de Lima, mediante la cual solicita aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional: **"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN MUEBLE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LORENZO DE QUINTI"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o suletarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 15° literal I) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que en su título VIII – Disposición Final artículo 52° Generalidades, precisa lo siguiente:

52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°036-2024-CR/GRL

52.2 La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

El capítulo II – Actos de Disposición, precisa lo siguiente:

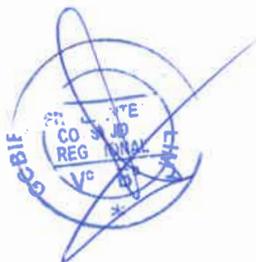
Artículo 60°.- Alcances

60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

Artículo 61°.- Tipos

Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:

- a) Transferencia
- b) Donación
- c) Permuta
- d) Subasta pública
- e) Permuta



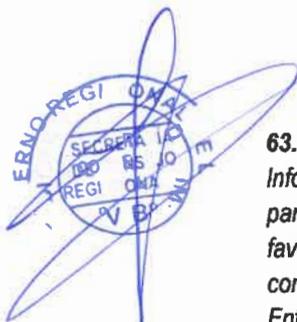
Artículo 62° - Definición

La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de la entidad u organización de la entidad.

Artículo 63° - Trámite

63.1 la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de entidad u organización de la Entidad o a quien éste delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del titular de la entidad u organización de la entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo.



63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.

63.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega _Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°036-2024-CR/GRL

No obstante, en la segunda disposición complementaria final, precisa lo siguiente: Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente.

Mediante **OFICIO N° 248-2023-MDSLQ-H/L**, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Sr. alcalde de la Municipalidad Distrital de San Lorenzo de Quinti - Huarochiri, solicita al Gobierno Regional de Lima, la transferencia del Camión HINO de placa EGA-400, para uso como medio de recolección de residuos sólidos que se urgen la necesidad en el distrito;

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 002-2023-GRL/SGRA/OL/UCP** de fecha 09 de enero de 2024, el encargado de la Unidad de Control Patrimonial, Mg. Fernando Paul Campos García, informó que, conforme a la documentación anexada y la normativa vigente, concluye que el acto de disposición final – transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de San Lorenzo de Quinti - Huarochiri, cumple con los presupuestos de acuerdo a ley. Asimismo, mediante Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N°121-2023-GRL/SGRA, de fecha 01 de diciembre de 2023, se resuelve en el artículo primero: **APROBAR** la baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Gobierno Regional de Lima, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, tipificado en el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° causales, Título VII – Baja de bienes muebles patrimoniales, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, conforme al detalle adjunto en el Apéndice A (Ficha de Descripción de Bienes Muebles), anexo a la presente resolución;

**APENDICE FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES**

Item	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Número de serie	Placa	Valor Neto S/.
001	678209500005	Camión	HINO	DUTRO 8 4x2	JHFYT20H49K002031	EGA-400	1.00

Que, mediante **Memorando N° 33-2024-GRL-SGRA, de fecha 12 de enero de 2024**, la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, pone en conocimiento a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que el citado bien mueble a la fecha se encuentra a disponibilidad y se proceda al Acto de Disposición de acuerdo a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°124-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 22 de enero de 2024**, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal considerando se declare la fundabilidad de la petición de la disposición final – transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de San Lorenzo de Quinti, del bien mueble patrimonial identificado como: **01 CAMIÓN DE MARCA HINO, modelo DUTRO 8 4x2 de placa EGA – 400**, perteneciente al Gobierno Regional de Lima, de conformidad al Informe Técnico y por la amplitud de los argumentos desarrollados en el informe



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°036-2024-CR/GRL

jurídico, debiéndose elevar el expediente de transferencia, a través de la alta dirección, al Consejo Regional para su aprobación, encargando su ejecución a la Sub Gerencia Regional de Administración;

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 29 de febrero del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la transferencia a título gratuito del bien mueble patrimonial perteneciente al Gobierno Regional de Lima, identificado como: **01 CAMIÓN de marca HINO, modelo DUTRO 8 4x2, de placa EGA-400**, propiedad del Gobierno Regional de Lima, dado de baja mediante **Resolución Sub Gerencial de Administración N° 121-2023-GRL/SGRA** de fecha 01 de diciembre de 2023, cuyo valor total se detalla en el anexo de la mencionada resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de San Lorenzo de Quinti.

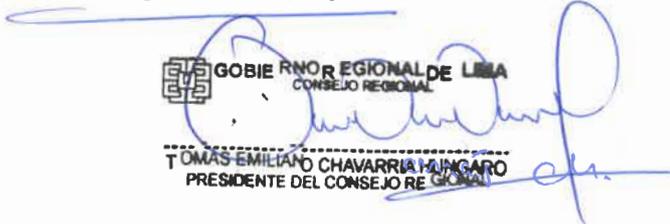
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Control Patrimonial de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, proceda a la formalización de la entrega física del bien transferido, previa suscripción del Acta de Entrega de Recepción.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TÓMAS EMILIANO CHAVARRÍA HINGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL